



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

AÑO 1982

Sábado, 17 de julio de 1982

Número 4

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

1931

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Edificios y Terrenos, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Gran Vía, 53 entreplanta Izda. se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 de 11-5-82, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 22 de junio de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1947

Resultando: Que en el acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de visita practicada el día 9 de los corrientes, se ha comprobado que se infringe el artículo 46 de la Orden de 23-12-1966 relativa a Campo de Aplicación, Afiliación, Cotización y Recaudación en período voluntario de Cuotas a la Seguridad Social, al no pagar a su debido tiempo las cuotas de la Seguridad Social de la Empresa, ya que ésta las adeuda desde agosto de 1979.

Los hechos relatados constituyen una falta leve, recogida en el artículo 4.º uno. uno n) del Decreto 12-9-1970 aprobando el Reglamento de Faltas y Sanciones.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de Liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º uno del citado Decreto, al sancionar la falta en su grado máximo.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 11-5-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de fechas 30-4-82 a 20-5-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias en aplicación.

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en relación con artículo 3 del Decreto 3316/81, de 29 de diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

Considerando: Que el Acta levantada, por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistos: Los preceptos legales citados y demás de aplicación.

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Edificios y Terrenos, S.A. con domicilio en Logroño, Gran Vía, 53 entreplanta Izda. la sanción total de 5.000 (cinco mil pts.), por la infracción reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo mando y firmo en Logroño, a 22 de junio de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Manuel Alía Ramos

ANUNCIO

1924

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa María Teresa Arrechea Valdivia, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Chile, núm. 10, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial